

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0386/2022/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATEPEC

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA

RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY

KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300562200000622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo.	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec, en la que requirió lo siguiente:
 - ...
 - -SALARIO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL
 - -SALARIO DEL NUEVO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
 - SALARIO DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
 - SALARIO DEL TITULAR DE CONTRALORIA(SIC)

GRADO DE ESTUDIOS DEL DIRECTOR GENERAL (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)
GRADO DE ESTUDIOS DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR TRANSPARENCIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO) GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR CONTRALORIA(SIC) (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

CURRICULUM(SIC) DEL DIRECTOR GENERAL
CURRICULUM(SIC) DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CURRICULUM (SIC) DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
CURRICULUM(SIC) DEL TITULAR DE CONTRALORIA(SIC)

•••



- **2. Respuesta del sujeto obligado.** El tres de febrero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.
- **3.** Interposición del recurso de revisión. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.
- **4. Turno del recurso de revisión.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- **5. Admisión del recurso.** El catorce de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6.Comparecencia del Sujeto obligado.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, reitera su respuesta inicial, y adjunta las documentales proporcionadas a la solicitud.

Mediante acuerdo de la misma fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

- **7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha dos de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.
- 8. Cierre de instrucción. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la siguiente información:

- -SALARIO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL
- -SALARIO DEL NUEVO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
- SALARIO DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
- SALARIO DEL TITULAR DE CONTRALORIA(SIC)

GRADO DE ESTUDIOS DEL DIRECTOR GENERAL (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)
GRADO DE ESTUDIOS DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR TRANSPARENCIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO) GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR CONTRALORIA(SIC) (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

CURRICULUM(SIC) DEL DIRECTOR GENERAL
CURRICULUM(SIC) DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CURRICULUM (SIC) DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
CURRICULUM(SIC) DEL TITULAR DE CONTRALORIA(SIC)

Planteamiento del caso

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CMAS/UT/068/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número CMAS/UT/031/ENE/2022, mediante el cual requiere lo peticionado al Subdirector Administrativo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec, quien a través del oficio SA/CMAS/22/2022 y SA/CMAS/24/2022 da respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados, y anexa el Acta de la Cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante la cual aprueban la versión pública de las documentales solicitadas, como se inserta a continuación:







Oficio n.º \$A/CMA\$/22/2022. Asunto: RESPUESTA A FOLIO 300562200000722.

Coatepec, Ver., 01 de lebrero de 2022.

Uc. Citalli Reyes Flores Titular de Unidad de Transparencia Presento.

En seguimiento al oficio No. Offcio CMAS/UT/31/ENE/2022 ol rubro citado por parte del Titular de Transparencia, mediante el cual se requiere información para atender oportunamente la solicitud de información de folio 300562200000622 recibida vía Plataforma Informex-Veracruz, me permito Informar y remitir lo siguiente:

"SALARIO DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL
SALARIO DEL NUEVO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SALARIO DEL JITULAR DE TRANSPARENCIA
SALARIO DE TITULAR DE CONTRALORIA

GRADO DE ESTUDIOS DEL DIRECTOR GENERAL (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)
GRADO DE ESTUDIOS DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)
GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)
GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR CONTRALORIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

Salario quincenal neto		Grado de estudios
Directora General	\$15000.00	Licenciatura
Subdirector Administrativo	\$15000.00	Carrera trunca
Titular de Transparencia	\$7290.40	Licenciatura
Titular de Contraloría Interna	\$12500.00	Licenciatura

CURRICULUM DEL DIRECTOR GENERAL
CURRICULUM DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CURRICULUM DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
CURRICULUM DEL TITULAR DE CONTRALORIA" SIC)

A continuación, se describen los hipervínculos dohde se puede consultar la síntesis curricular y los documentos comprobatorios de estudios:



...



Síntesis curricular de Directora General:

https://drive.google.com/file/d/1G_IDCq1BiZq2Xd8Xdn5097EWkj11pT3Z/view?usp=sharing

Título profesional de Directora General:

https://drive.google.com/lile/d/1ktuoLIBw4y2bZJdNyI73gdl5C5NlB0aM/view?usp=sharing

Cedula Profesional de Directora General:

https://drive.google.com/file/d/1g2g0kH38OcaAtDunpeZWID5Wwk1XN9jD/view?usp=sharing

Síntesis curricular de Subdirector Administrativo:

https://drive.google.com/file/d/1uKlpdH2hk5ckA1OE-Bxbuc3t7KLUYKQC/view?usp=sharing

Título de Titular de Transparencia:

https://drive.google.com/file/d/1qGvkH6BsK8e5ITQMH0ap0SHZvPp9yfRv/view?usp=sharing

Síntesis curricular de Titular de Transparencia;

https://drive.google.com/file/d/1PXTHhlRv-6YyJCQ1Yc8xFSku0fNxv_2P/view?usp=sharing

Cedula Profesional de Titular de Transparencia:

https://drive.google.com/file/d/108c3jgKq2Or94-NLrKRAW9Y0vgivz3AQ/view?usp=sharing

Título de Contralora Interna:

https://drive.google.com/file/d/1d-kHyMA7KhQKB0hSZIsyBvLk4qAeeHCr/view?usp=sharing

Síntesis curricular de Contralora Interna:

https://drive.google.com/file/d/1IX-yawYidvGhNjDqtBnX80H57YZ81f_k/vtew@usp=sharing

Esperando dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, reciba un cordial saludo.

LIC. JUAN ALBINO ROQUE GUZMAN SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA GMAS COATEPEC, VERACRUZ

4







ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Coatepec, Veracruz, siendo las diez horas del día primero de febrero del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz; ubicado en la calle 16 de septiembre número 13-A, Colonia Centro, Código Postal 91500 de esta ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 3 fracción IV, 11 fracción I, VII y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave; con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz, se encuentran reunidos los ciudadanos Líc. Citlalli Reyes Flores. Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta, Líc. Geovanni Samir Alemán Ortíz, Titular del Área Jurídica en su carácter de Secretario y Líc. Juan Albino Roque Guzmán, Subdirector Administrativo en su carácter de vocal, todos Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Ver., para desahogar el siguiente orden del día en los subsecuentes términos:



ORDEN DEL DÍA-

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de Quórum Legal.

III.- Instalación de la Sesión.

IV.- Aprobación del Orden del Día.

V.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la clasificación de información como confidencial, así como la elaboración de la versión pública de acuerdo al oficio SA/CMAS/24/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 presentada por el Lic. Juan Albino Roque Guzmán, Subdirector Administrativo, en razón a título y cédulas profesionales de la Directora General y Titular de la Unidad de Transparencia, respecto de los datos identificativos personales tales como C.U.R.P. así como Código de barras bidimensional QR y lineal, requerido en la solicitud de Información recibida através del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300562200000622.



Acuerdo: 02/IV-SECT/01-02-22: Los integrantes del Comité de Transparencia, acuerda por unanimidad de votos la clasificación confidencial de la información solicitada por el Subdirector Administrativo de esta Comisión; lo anterior respecto de la información requerida dentro de la solicitud de información con número de folio 30056220000622; sin un periodo de tiempo dado que los datos son confidenciales, así mismo el área administrativa prevé poner a disposición del solicitante la versión pública del título y cédulas profesionales de la Directora General y Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia Local; 3 fracción X, 12, 13, 14 42 y 56 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Séptimo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Criterio IVAI 1/2018.









16 de septiembre No 6 Col. Centro CP. 91500 Coatepec, Ver.



2288163142







La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

REFERENTE A:

GRADO DE ESTUDIOS DEL DIRECTOR GENERAL (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO) GRADO DE ESTUDIOS DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL

GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR TRANSPARENCIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)



GRADO DE ESTUDIOS DEL TITULAR CONTRALORIA (ANEXAR CEDULA PROFESIONAL Y TITULO)

CURRICULUM DEL DIRECTOR GENERAL
CURRICULUM DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CURRICULUM DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA
CURRICULUM DEL TITULAR DE CONTRALORIA

FUERON MANDADOS EN UN LINK DE GOOGLE DRIVE QUE NO EXISTE O NO ESTA COMPARTIDO AL PUBLICO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE ACCESAR A LA INFORMACIÓN

SOLICITO SEA MANDADO EN FORMATO PDF O FORMATO DE IMAGEN JPG O PNG PARA SU LEGIBLE ACCESO

• • •

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, reitera su respuesta inicial, y adjunta las documentales proporcionadas a la solicitud, como se inserta:

..

Me permito remitir los hipervinculos en los cuales se encuentra la información requerida en la solicitud con número de folio 30056220000622, misma que fue respondida en tiempo y forma de acuerdo a los artículos 15 fracción VIII, KVII, 60 fracciones I y III', 65, 134 fracciones II, III y 145 fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sintesis curricular de Directora General: https://drive.google.com/file/d/1G_IDCq1BiZq2Xd8Xdn5097EWkjI1pT3Z/view ?usp=sharing

C

Título profesional de Directora General: https://drive.google.com/file/d/1msdv1uPhySZeĴ-8TalR2j59S3Q_Sjozd/view?usp≔sharing

Cedula Profesional de Directora General: https://drive.google.com/file/d/ljAozqtUUULl3xI9UyY-EDwC04HhrmOBk/view?usp=sharing

Sintesis curricular de Subdirector Administrativo: https://drive.google.com/file/d/1uKIpdH2hk5ckA1OE-Bxbuc3t7KLUYKQC/view?usp=sharing

Título de Titular de Transparencia: https://drive.google.com/file/d/1le-y1dMAIRcryQ6yd-s-ErvSLdFZmaiU/view?usp≔sharing

迃



Síntesis curricular de Titular de Transparencia: https://drive.google.com/file/d/1PXTHhiRv-6YyJCQ1Yc8xFSku0fNxv_2P/view?usp=sharing

Cedula Profesional de Titular de Transparencia: https://drive.google.com/file/d/1ITRGMAt1xfnmx17PzZIP8u18g6RTsULO/view?usp=sharing

Título de Contralora Interna: https://drive.google.com/file/d/1aCISL38-oxg-e7r-MtJ3PC5rW0aMnS2U/view?usp=sharing

Sintesis curricular de Contralora Interna: https://drive.google.com/file/d/IIX-yawYIdvGhNjDqtBnX80H5?YZ81f_k/view?usp=sharing

. . .



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Estudio de los agravios

Previo al estudio de fondo, se debe precisar, que la parte recurrente solo se agravio referente al grado de estudios y currículum de los servidores públicos en cuestión, que la el link (Dirección electrónica) no existe, por lo que no pudo acceder a la información, en consecuencia, el resto de los puntos de la solicitud se dejan intocados, por lo que no formaran parte del presente estudio, al no advertir inconformidad con la respuesta proporcionada.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VI y 15 fracción VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, en el que se advierte, que la Subdirección Administrativa, está facultado para, proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para mejorar la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo con los programas y lineamientos establecidos; De conformidad con los lineamientos que establezca el Director General, coordinar y administrar las políticas de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos y salarios del personal de la Comisión, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

•••



II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública:

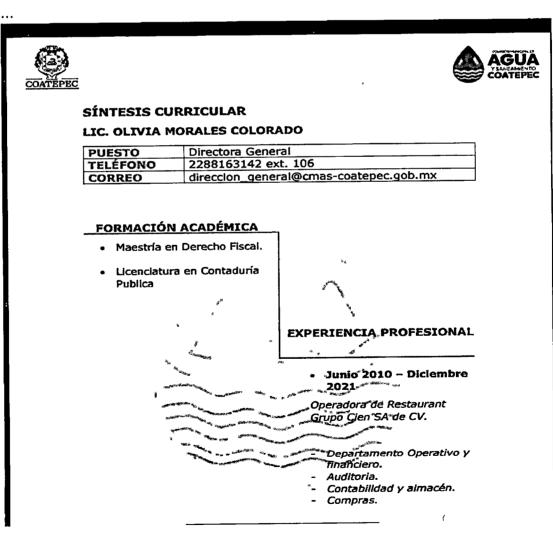
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se agravio en el sentido, que respecto al grado de estudios y el currículum de los servidores públicos en cuestión, le fueron mandados en un link de google drive que no existe o no esta compartido al público, motivo por el cual no se puede accesar a la información.

Si bien el sujeto obligado, a través del Subdirector Administrativo, proporcionó nueve direcciones electrónicas, en las que refiere que se localiza la información correspondiente al grado de estudios y currículum, al acceder a la primera dirección electrónica se visualizó lo siguiente:

https://drive.google.com/file/d/1G IDCq1BiZq2Xd8Xdn5097EWkjl1pT3Z/view?usp =sharing, Al acceder a la liga electrónica fue posible visualizar, la síntesis curricular de la Directora General, como se inserta:





De la segunda liga: https://drive.google.com/file/d/1ktuoLIBw4y2bZJdNyI73gdi5C5NIB0aM/view?usp=sharing, al acceder marca error, como se muestra:

Google Drive

No se puede abrir el archivo en estos momentos.

Comprueba la dirección e inténtalo de nuevo

Haz cosas con Google Drive
Las aplicaciones de Google Drive hacen que
resulte sencillo crear, almacenar y compartir online
documentos, hojas de cálculo, presentaciones y
mucho más.

Encontrarás más información en

Posteriormente en la sustanciación de recurso de revisión, de nueva cuenta le fueron proporcionadas las direcciones electrónicas, en las que reiteran que será localizada la información faltante (al grado de estudios y currículum), como se enlistan:

1.https://drive.google.com/file/d/1G_IDCq1BiZq2Xd8Xdn5097EWkjI1pT3Z/view ?usp=sharing

,de dicha liga, se visualizó , la síntesis curricular de la Directora General, como fue insertada con anterioridad.

2.https://drive.google.com/file/d/1msdv1uPhySZeJ-

<u>8TalR2j59S3Q</u> <u>Sjozc/view?usp=sharing</u>, de la inspección, fue posible la consulta la versión pública de la cédula profesional de la Directora General, como se inserta:

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Educación del Estado e Título Profesional	de Veracruz	Folio T3021EP03216
Se otorga a:		Carre crice de l'ingrano de l'estacte
Ge Glorga a.	Dates del profesionista	
OLIVIA	120	The second
Nombre(s)	MORALES Primer apellido	COLORADO Segundo apellido
LICENCIA	TURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	607316
	Nombre de la carrera	Clave
2005-09-03 Fecha de inicio	2009-07-31 Fechs de término	2021-04-24 Fecha de exención
Veracruz y aprobó el examen profesional	u opción de titulación reglamentarios. Datos de la institución	
(2)	UNIVERSIDAD PACCIOLI XALAPA	THE CO
	(Nounds	ES070/2005
300338		130M11
	Lugar y fecha de expedición	
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	2021-08-23
Clave	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	2021-06-23 Fecha
Clave VERACRUZ DE IGNACIO E Entidad	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	

AL.



...

3. https://drive.google.com/file/d/1jAozqtUUULI3xl9UyY-EDwC04HhrmOBk/view?usp=sharing
4. https://drive.google.com/file/d/1uKlpdH2hk5ckA10E-Bxbuc3t7KLUYKQC/view?usp=sharing
5. https://drive.google.com/file/d/1le-y1dMAIRcryQ6yd-s-ErvSLdFZmaiU/view?usp=sharing
6. https://drive.google.com/file/d/1PXTHhlRv-6YyJCQ1Yc8xFSku0fNxv_2P/view?usp=sharing
7. https://drive.google.com/file/d/1ITRGMAt1xfnmx17PzZIP8u18g6RTsULO/view?usp=sharing
8. https://drive.google.com/file/d/1aCISL38-oxg-e7r-MtJ3PC5rW0aMnS2U/view?usp=sharing
9. https://drive.google.com/file/d/1IX-yawYldvGhNjDqtBnX80H57YZ81f_k/view?usp=sharing

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.¹

De inspección realizada a las direcciones electrónicas restantes, se advirtió síntesis, títulos y versiones públicas de cédulas profesionales, de los servidores públicos en cuestión, por lo que el agravio presentado por la parte recurrente se declara inoperante, ya que si bien, en la respuesta a la solicitud, no fue posible acceder en su totalidad a los documentos de cada una de las ligas electrónicas, posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, proporciono las direcciones correctas, en donde es posible visualizar los documentos relacionados con la solicitud, colmando así el derecho de acceso del particular.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

..

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373



emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar inoperante el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.





Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos Leó Secretario de Acuerdos